Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020 PY625-OF112-2020

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
Fondo de desarrollo local de Engativá
Calle 71 No. 73A – 44
Dra. Angela María Moreno Torres
Alcaldesa local de Engativá
Arq. Gabriel Emilio Hernandez Tamara
Ciudad

Referencia: Contrato No 319 de 2019 con objeto: "Realizar el estudio de patología, análisis de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del salón comunal Los Monjes, en la localidad de Engativá, Bogotá D.C.".

Asunto: Solicitud de legalización y terminación del contrato

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, la consultoría se acoge y solicita la terminación de con contratos de Consultoría 319 de 2019 e Interventoría 320 de 2018, con recibido final de al 100%, teniendo en cuenta que no fue posible realizar el trámite de solicitud de licencia de construcción debido a los retrasos presentados para la obtención de los documentos jurídicos requeridos para la radicación de dicha solicitud. Los cuales se solicitaron en reiteradas ocasiones mediante los siguientes oficios; PY625-OF92-2019 DEL 22 de octubre de 2019, PY625-OF86-2019 del 09 de octubre de 2019, PY625-OF82-2019 del 03 de octubre de 2019, PY 625-OF80-2019 del 26 septiembre de 2019, PY625-OF73-2019 enviado el día 20 de agosto de 2019, PY625-OF-68-2019 enviado el día 12 de agosto de 2019, PY 625-OF62-2019 enviado el día 2 de agosto de 2019, PY625-OF34-2019 enviado el día 29 de mayo de 2019 y PY 625-OF90-2019 enviado el 5 de noviembre de 2019, esta solicitud se basa en los siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL: Entendiendo que el contrato de la referencia se basa en el cumplimiento de dos procesos: El primero que consiste en la elaboración de los estudios y diseños técnicos (Los cuales ya fueron entregados al 100% por parte de la consultoría y avalados por la interventoría); mientras que el segundo proceso corresponde a los permisos, trámites y aprobaciones requeridas contractualmente (Los cuales fueron adelantados según programación al 100%.por la consultoría e interventoría hasta el momento de no poder finalizar por cuanto la Alcaldía no cumplió ni ha cumplido a hoy en la entrega de la "Anuencia entregada por el DADEP" para culminar esta parte del objeto contractual.*(VER : "Literal C OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.: Numeral 3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales").*

Por parte de la consultoría en acompañamiento de la interventoría se apoyó a la Alcaldía local de Engativá con los tramites correspondientes para la solicitud de la ANUENCIA ante el DADEP como se

evidencia en el oficio con radicado 20194000282742 del 9 de diciembre de 2019 en cual se anexa al presente oficio, Pero la gestión realizada por nosotros fue en vano por cuanto se nos informó:" Este es un proceso que debe realizar la Alcaldía directamente con nosotros PREVIO CONVENIO CON EL DADEP…:"Lo cual no ejecuto la Alcaldía de Engativá ni de manera previa al proceso licitatorio de estas Consultorías, Ni en el desarrollo de los contratos, es más aun a hoy diez (10) meses después de terminados los contratos no se cuenta con este documento.

Lo anterior demuestra claramente que por el no suministro por parte de la Alcaldía de este documento fue el motivo por el cual no se llevó a feliz término **el segundo** proceso contractual.

Como se estipula en el DECRETO 2090/89 SCA- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS Órgano consultivo del Estado. En especial: "Capítulo I, Literal 1.1.3. Numeral Tr*amitación ante las autoridades Distritales, Municipales para la aprobación del proyecto arquitectónico. Sera obligación de la Entidad contratante el suministro oportuno de los documentos necesarios y el pago de los derechos e impuestos que se liquiden: El arquitecto no será responsable de los perjuicios causados por cualquier demora en la obtención de dicha aprobación que no se deba a negligencia suya."* **Lo anterior coincide con lo clausulado en el contrato:** *"Literal C OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.: Numeral 3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales".*

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Se cumple en más del 100% pactado inicialmente por parte de esta consultoría como se puede evidenciar el cronograma aprobado por la interventoría y supervisión del contrato.

El Contrato de Consultoría Nº 319 de 2019, con plazo de ejecución **INICIAL** de **(6) seis meses**, el Acta de Inicio se firmó el día 18 de febrero de 2019, con fecha de terminación de 17 de agosto de 2019.

Mediante **suspensión N°01** se establece la suspensión de los contratos por el lapso de **45 días hábiles,** con fecha de inicio del 17 de agosto de 2019 fecha de terminación del 22 de octubre de 2019.

Pasado el plazo de la Suspensión N°01, se realiza **ampliación de la suspensión** por un término de **54 días calendario**, con fecha de inicio del 23 de octubre de 2019 y fecha de terminación del 15 de diciembre de 2019

Por estas suspensiones, **el real y final tiempo de ejecución** de los mismos fue de **(10) diez meses** por cuanto de agosto 17 de 2019 a diciembre 16 de 2019 se continuó en ejecución de los objetivos contractuales (Ver archivos digitales en el correo oficial de los contratos – archivo digital) y cronológico de correspondencia entre las partes.

Dichas suspensiones fueron aceptadas por la consultoría y la interventoría (Absorbiendo todos los costos administrativos internos que generan la suspensión de los contratos) las cuales se generaron por la falta de la "ANUENCIA del DADEP". Documento que a hoy: diez (10) meses después de la fecha de terminación de los contratos no lo ha obtenido la Alcaldía de Engativá.

Por lo anterior se expresa total acuerdo a la recomendación y solicitud de la interventoría expresada así:

Legalización de terminación y liquidación de los contratos: Vencidos los tiempos contractuales de TERMINACION: 16-12-19 y LIQUIDACION: 16-04-20 debemos proceder de común y acuerdo bilateralmente a formalizar dichos procesos.

Legalización de las actas de recibo final de los contratos: Proceder a esta documentación conjuntamente con las actas ya adelantadas por nosotros y remitidas a la Alcaldía en su momento con el fin de formalizar este proceso contractual y a la vez se puedan actualizar pólizas y proceder a formalizar las actas de liquidación final de los contratos.

Legalización actas de liquidación final de los contratos: Posterior a la firma de las actas de recibo final de los contratos continuar conjuntamente con las actas ya adelantadas por nosotros y radicadas en la Entidad contratante.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NELSON FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
RL (S) Consultoría y Construcciones Civiles Ltda
Gerente de Proyectos

C.C Consorcio 49-2019 – Arq. Patricia Molina Fonseca – Representante Legal
Arq. Jose David Hidalgo – Profesional de apoyo